



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

ACTA NÚMERO STPRITABR02/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 11:00 horas de la mañana, con fecha del día veintinueve de enero del año dos mil veintinueve, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Sr. José Antonio Sánchez López y el Lic. José Carlos Álvarez Sánchez, ambos de Transparencia, quienes, en virtud de la facultad conferida al Comité de Transparencia de este Comité Directivo, se procede a instalar el Comité de Transparencia de Instituto Político.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. Lema de Asistencia y Declaración de quórum.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación de orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis de la solicitud de acceso a la información formulada por quien dice nombre: Ángela Rodríguez Díaz, con número de folio 00079021 a sus fines en el expediente interno, siguiente: PRITABR02/2021.

PUNTO CUARTO. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede al punto de lema de asistencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco por lo que asistieron los presentes en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes y se aprueba en tal sentido y se da inicio de sus puntos al Orden del Día correspondiente a la sesión convocatoria del Comité de Transparencia.

TERCERO. Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00079021, registrada en el sistema electrónico interno, Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número PRITABR02/2021, respectivamente, realizada por quien dice nombre: Ángela Rodríguez Díaz, y se da inicio a la siguiente información:



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

"PROPORCIONAR EL ESCRITO INICIAL POR EL QUE SE GENERÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 08/2016, MISMA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLUCION." SIC.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación es la que resuelve sobre la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su integridad y, en su caso, declare la invalidez total o parcial de aquéllos, a fin de garantizar la regularidad constitucional y la certeza del orden jurídico nacional.

Las acciones de Inconstitucionalidad están reguladas por la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y supletoriamente por el Código Federal de Procedimientos Civiles, cuyas etapas, sujetos legitimados y efectos de la sentencia.

Por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento al interesado por medio del acuerdo que recaiga por el motivo de la presente acta mediante el sistema INFOMEX, y así no se vulnere el derecho humano de acceso a la información e indicarle que haga la solicitud, a la Unidad de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sistematiza y presenta información administrativa relacionada con la organización, funcionamiento, integración y despliegue de las principales atribuciones de sus áreas y órganos. Además, integra diversas plataformas y sistemas de búsqueda que permiten consultar información sobre expedientes jurisdiccionales y dar seguimiento a las tareas que realizan las Salas y el Pleno la cual podrá consultar en el siguiente link: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia>

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para emitir el siguiente:

ACUERDO RESOLUTIVO CT/002-2021

1.-: Se **Confirma por mayoría de votos la declaración de INCOMPETENCIA**, de este sujeto obligado respecto a la solicitud de acceso a la información con números de folios **00076021**, radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/005/2021**, formulada por quien dice llamarse **Ángela Rodríguez Olán**.

2.-. – Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, para que elabore el Acuerdo de Incompetencia correspondiente y lo notifique al interesado, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, agregando copia de la presente acta.



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

3.- - Publíquense todas y cada una de las actuaciones mencionadas de la presente acta, en los estrados electrónicos del Partido Revolucionario Institucional (PRI) con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUARTO. - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las trece horas con dos minutos del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron. -----

PROTESTAMOS LO NECESARIO



Lic. Ernesto Jiménez Narváez
Presidente



Lic. José Chable Alcocer
Integrante

hoja de firmas del acta del comité de transparencia CT/PRITAB/002/2021, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintiuno en la sala de juntas Benito Juárez del Comité Directivo Estatal del PRI.